

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 10

Avenida Pedro San Martín S/N
Santander
Teléfono: 942-35 70 40
Fax: 942-35 70 41
Modelo: VE106

Puede relacionarse telemáticamente con esta
Admón. a través de la sede electrónica
(Acceso Vereda para personas jurídicas)
<https://sedejudicial.cantabria.es/>

Proc.: **JUICIO VERBAL (250.2)**

Nº: **0000609/2021**

NIG: 3907542120210009668

Materia: Obligaciones

Intervención:	Interviniente:	Procurador:
Demandante	BULNES CAPITAL S.L.	CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO
Demandado		

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 10 .Santander

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA COMO PARTE DEMANDADA

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio arriba referenciado, para contestar a la demanda en la que figura como parte demandada.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER

Ante este Órgano judicial sito en Avenida Pedro San Martín S/N,Santander , mediante escrito, se le informa que están a disposición en el juzgado unos impresos normalizados que pueden emplear para la contestación a la demanda

PLAZO EN QUE DEBE COMPARECER

DIEZ DÍAS hábiles contados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.- La comparecencia en juicio al tratarse de cuantía no excede de 2000 euros no será preceptiva la intervención de Abogado y Procurador, informándole que están a disposición en el juzgado unos



impresos normalizados que pueden emplear para la contestación a la demanda.

2.- Si no comparece, será declarado en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, salvo la notificación de la que ponga fin al procedimiento (artículo 496 y 497).

3.- Debe comunicar inmediatamente a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155 LEC).

4.- En la contestación a la demanda, deberá pronunciarse necesariamente sobre la pertinencia de la celebración de la vista.

En Santander, a 09 de julio del 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Las personas jurídicas, susceptibles de relacionarse con la actividad judicial, pueden darse de alta en la Sede Judicial Electrónica, accediendo con certificado de persona jurídica a la página web sedejudicial.cantabria.es. Realizada el alta, se puede configurar a personas físicas como representantes delegadas que pueden acceder con su propio certificado en representación de la persona jurídica.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, las partes e intervinientes en el presente procedimiento judicial quedan informadas de la incorporación de sus datos personales a los ficheros jurisdiccionales de este órgano judicial, responsable de su tratamiento, con la exclusiva finalidad de llevar a cabo la tramitación del mismo y su posterior ejecución. El Consejo General del Poder Judicial es la autoridad de control en materia de protección de datos de naturaleza personal contenidos en ficheros jurisdiccionales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N°
10

Avenida Pedro San Martín S/N
Santander

Teléfono: 942-35 70 40

Fax: 942-35 70 41

Modelo: VE104

Puede relacionarse telemáticamente con esta

Admón. a través de la sede electrónica.

(Acceso Vereda para personas jurídicas)

<https://sedejudicial.cantabria.es/>

Proc.: JUICIO VERBAL (250.2)

Nº.: 0000609/2021

NIG: 3907542120210009668

Materia: Obligaciones

Intervención: Demandante	Interviniente: BULNES CAPITAL S.L.	Procurador: CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO
Demandado		

DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
D./D^a. RAQUEL PERALES SAEZ.

En Santander, a 09 de julio del 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Se ha recibido del turno de reparto el anterior escrito de demanda de Juicio verbal (250.2) y documentación acompañada, presentados por la Procuradora de los Tribunales Sra. CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO, a instancia de D/Dña. BULNES CAPITAL S.L., frente a D/Dña. , sobre reclamación de cantidad, fórmense autos que han quedado registrados con el nº 0000609/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, (representación y postulación procesales), necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC).

SEGUNDO.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Órgano tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 de la citada ley procesal.

TERCERO.- En cuanto a la competencia territorial, este Órgano resulta competente por aplicación de lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 LEC.

CUARTO.- Por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 LEC, ha expresado justificadamente en su escrito inicial la cuantía de la demanda, en concreto,



ha señalado que la cuantía es de 945,00 €, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal según dispone el artículo 250 LEC.

QUINTO.- Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 438 LEC, dar traslado de la misma al demandado para que la conteste en el plazo de diez días

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- ADMITIR A TRÁMITE LA DEMANDA de Juicio verbal (250.2) presentada por la Procuradora Dña. CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO, en nombre y representación de BULNES CAPITAL S.L. frente a VANESA DEL RIO GARCIA, que se sustanciará por las reglas del juicio verbal.

2.- Emplazar a la parte demandada con traslado de la demanda y documentación acompañada, para que la conteste/n en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, computado desde el siguiente al emplazamiento. **Apercíbese a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LEC),**

3.- Llévase a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora, para lo cual el/la Letrado/a de la Administración de Justicia libraré los despachos correspondientes.

4.- Se informa al demandado, que en su escrito de contestación a la demanda, deberá pronunciarse, necesariamente, sobre la pertinencia de la celebración de la vista, **y que están a disposición en el juzgado unos impresos normalizados que pueden emplear para la contestación a la demanda.**

5.- Se informa a la parte, que al tratarse de un procedimiento cuya cuantía no excede de 2.000 euros, es posible actuar sin abogado y procurador.

6.- Hágase saber a la parte demandada que si también pretendiera valerse de Abogado y Procurador, deberá comunicarlo al Tribunal dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a la recepción de la citación al juicio, y que puede solicitar que le sean designados del turno de oficio.

Si carece de medios suficientes para designar Abogado y/o Procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, pueden designarse Abogado y Procurador gratuitos en casos como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o Tribunal que conoce del proceso así lo acuerda para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

Firmado por
Rafael Perellós Sáez

Fecha: 09/07/2021 10:11

Administración de Justicia - Calle de Alarcón 139 - 28014 Madrid - España - Teléfono: 91 360 10 00 - Fax: 91 360 10 01 - www.administraciondejusticia.es

Modelo de Documento: 00174420-10-7423346465550201010275d1f2b09102-01444444

Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de Abogado y Procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Al/los otrosí digo, se dejan por hechas las manifestaciones y en su momento se acordará lo procedente.

Se tiene por aportado número de cuenta no judicial al que realizar transferencias.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, las partes e intervinientes en el presente procedimiento judicial quedan informadas de la incorporación de sus datos personales a los ficheros jurisdiccionales de este órgano judicial, responsable de su tratamiento, con la exclusiva finalidad de llevar a cabo la tramitación del mismo y su posterior ejecución. El Consejo General del Poder Judicial es la autoridad de control en materia de protección de datos de naturaleza personal contenidos en ficheros jurisdiccionales.

Procedimiento VRB 0000609/2021 0

Título Solicitud de práctica de diligencias al SCACE

- Órgano ordenante: J.1ª Instancia nº10 (Civil) Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 0000609/2021
Documentos que se acompañan: scne CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO DEMANDADO VERBAL INFERIOR A 2000 EUROS ley 42/15, DECRETO ADMISION VERBAL INFERIOR A 2000 EUROS LEY 42/2015 Acto de comunicación: Notificaciones, Emplazamientos, Traslados Fecha de envío: 09/07/2021 Destinatario: Domicilio:
Observaciones: Contiene documentación física

Referencia: 2235790
N.REF : C2ID-28657

AL JUZGADO DECANO PRIMERA INSTANCIA DE SANTANDER

D./Dña. CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO, Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la mercantil BULNES CAPITAL S.L con N.I.F B88343900, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de las Nieves nº 37, portal 1, escalera A. 2ª planta, oficina D, 28933, Móstoles (Madrid), según acredito mediante apoderamiento apud acta, realizado a través del trámite de la Sede Judicial, como documento nº 1, y bajo la dirección Letrada de D. ALEJANDRO PARRA GARCÍA, Colegiado nº 92.240, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO

Que por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo, al amparo de lo dispuesto en los arts. 45 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ("LEC"), DEMANDA DE JUICIO VERBAL ejerciendo la acción de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD frente a _____ domicilio a efecto de notificaciones en _____ en RECLAMACIÓN de 945,00 EUROS, y ella con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que la Compañía IDFINANCE SPAIN S.L y la parte demandada suscribieron el CONTRATO nº 2235790, con fecha 16/11/2019. Posteriormente, mediante escritura de compraventa notarial de fecha 15/12/2020, DEBT MANAGEMENT PARTNERS S.L.U., adquirió de IDFINANCE SPAIN S.L, el saldo pendiente de pago derivado del contrato anteriormente descrito.

SEGUNDO.- Que la cuenta en la que la Compañía IDFINANCE SPAIN S.L transfirió el dinero a la ahora demandada es: _____

TERCERO.- Que Bulnes Capital S.L es actualmente acreedora del citado impago frente a la parte demandada, conforme a la cesión de créditos suscrita en Contrato de fecha 21/12/2020, elevado a público el 22/12/2020, en el que DEBT MANAGEMENT PARTNERS S.L.U, cedió el crédito reclamado que ostentaba contra la parte demandada así como todos los derechos derivados de dicho crédito a la sociedad BULNES CAPITAL. Se acompaña como DOCUMENTO Nº 2 la certificación de cesión de deuda entre DEBT MANAGEMENT PARTNERS S.L.U y BULNES CAPITAL S.L; como DOCUMENTO Nº 2 BIS, el certificado con la identificación de la operación objeto de reclamación (contrato, identificación del deudor, cuantía de la deuda, cuenta de ingreso y la fecha de venta), asimismo, como DOCUMENTO N.º 3 aportamos comunicación de cesión de deuda remitida a la parte demandada.

CUARTO.- Que la parte demandada ha incumplido las condiciones pactadas en el mencionado contrato y no ha procedido al pago de determinadas cantidades por lo que a la fecha el saldo deudor que presenta es de 945,00 EUROS. A estos efectos, se acompaña Certificación de deuda como DOCUMENTO Nº 4.



QUINTO .- Que a pesar de los múltiples requerimientos de pago realizados, tanto verbales, como escritos, el demandado no ha abonado la cantidad pendiente, por lo que nos vemos obligados a acudir al auxilio judicial a fin de exigir el cumplimiento de su obligación. A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

-I-

De conformidad con el Art.45 de la LEC, corresponde a los Juzgados de Primera Instancia el conocimiento de los asuntos civiles no atribuidos a otros tribunales y el Artículo 250.2 de la misma Ley dispone que se decidirán en juicio verbal los asuntos cuya cuantía no exceda de seis mil euros (6.000 euros).

-II-

Las partes están legitimadas activa y pasivamente, por aplicación del artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que señala que serán consideradas partes legítimas quienes comparezcan y actúen en juicio como titulares de la relación jurídica u objeto litigioso.

-III-

El art. 23 de la LEC establece que la comparecencia en juicio será por medio de Procurador, que habrá de ser licenciado en Derecho, legalmente habilitado para actuar en el Tribunal que conozca del juicio y el artículo 31 de la LEC los litigantes serán dirigidos por abogados habilitados para ejercer su profesión en el tribunal que conozca del asunto.

-IV-

El trámite procesal por el que ha de discurrir el juicio que insto es el del juicio verbal, según los arts. 437 y siguientes de la LEC.

-V-

Resultan de aplicación los artículos 1088 y siguientes del Código civil reguladores de la teoría general de las obligaciones y especialmente, los artículos. 1100 y siguientes del mismo cuerpo legal, en cuanto a la mora del deudor y sus consecuencias.

-VI-

En cuanto a costas, el artículo 394 de la LEC, en los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Que tenga por presentado este escrito, con los documentos que lo acompañan y sus copias, se sirva admitir todo ello y tener por formulado DEMANDA DE JUICIO VERBAL a instancias de la mercantil

BULNES CAPITAL S.L, contra :or , en reclamación de **945,00** EUROS en ejercicio de la acción de reclamación de cantidad y previa la tramitación que corresponda, dicte sentencia por la que, estimando íntegramente las pretensiones formuladas en la demanda, condene a a abonar la cantidad de **945,00** EUROS, que se reclaman.

PRIMER OTROSI DIGO.- Que en este escrito se ha intentado cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, en caso de haber cometido algún defecto involuntario, solicitamos se acuerde de conformidad con el artículo 231 de la LEC, su subsanación en la forma y plazo que se determine a tal fin.

SUPlico AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Esta parte renuncia a la celebración de la vista, solicitamos se nos tenga por pronunciados al respecto de conformidad con el artículo 438.4 de la Lec en la que se indica que las partes deben pronunciarse respecto a la celebración de la misma.


SUPlico AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa

TERCERO OTROSI DIGO: Esta parte designa las siguientes cuentas abiertas a nombre de BULNES CAPITAL S.L, donde la parte demandada puede abonar las cantidades reclamadas, así como el Juzgado transferir los importes que obren consignados en su caso, a fin de evitar la expedición de mandamientos de devolución y cumplir el mandato legal de uso de las nuevas tecnologías en la Justicia.

Sabadell: ES85 0081 5337 92 0001215232
Banco Santander: ES83 0049 5984 98 2516076836

SUPlico AL JUZGADO: Tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos procesales oportunos.

Por ser justicia que pido en SANTANDER, a 17 de junio de 2021.


Fdo. D. ALEJANDRO PARRA GARCIA
Letrado Coleg. nº 92.240 ICAM

Fdo. DOÑA CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO,
Procuradora de los Tribunales.

CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE APODERAMIENTO APUD-ACTA EN EL ARCHIVO ELECTRONICO DE APODERAMIENTOS JUDICIALES

En el día de la fecha, consultada la Base de Datos del Archivo Electrónico de Apoderamientos Judiciales, consta la siguiente información en relación con el apoderamiento con número de referencia 982759

COMPARECE (1):	
D/Dª PEDRO GUTIERREZ GARRIDO CON NIF 01924275A CON DOMICILIO EN MADRID (MADRID), CALLE O'DONNELL Nº 12 CP 28009	
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE:	
BULNES CAPITAL SL CON NIF B88343900 CON DOMICILIO SOCIAL EN MADRID (MADRID), CALLE O'DONNELL Nº 12 CP 28009	
DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACREDITAN LA REPRESENTACION:	
ESCRITURA	ESCRITURA.pdf

OTORGA:	
PODER GENERAL PARA PLEITOS CON LAS FACULTADES EXPRESADAS EN EL ARTÍCULO 25.1 DE LA LEY 1/2000, DE ENJUICIAMIENTO CIVIL,	
PARA INTERVENIR EN (3):	
• CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL	
OBSERVACIONES (5):	
No constan	

A FAVOR DE (6):
D/Dª CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO CON NIF 46360798C PROCURADOR DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE BARCELONA

OTROS DATOS DEL APODERAMIENTO (7):
VIGENCIA: DESDE 16/12/2020 HASTA 16/12/2025
ESTADO: VIGENTE
FECHA DE CREACIÓN:

OTROS DOCUMENTOS:
Solicitud_ApudActa_B88343900.pdf

El presente certificado refleja la situación del apoderamiento indicado en la fecha de expedición y se emite exclusivamente a efectos de acreditación.

Código Seguro de Verificación: E04799402-AJ-4Z9z-qd8P-QqkN-CXXW-S

Puede verificar este documento en: https://sedejudicial.justicia.es/sje/publico/sjepublico/tramites_y_servicios

Las personas que otorgan el poder, podrán actuar en su propio nombre o en representación de un tercero o de una entidad, en cuyo caso debe aportarse documentación que acredite fehacientemente dicha representación. El formato de esta documentación podrá ser, con carácter general, un documento digital en formato PDF o, en el caso de tratarse de una escritura pública otorgada ante notario con fecha de protocolo posterior al 1 de enero de 2017, el CSV o código seguro de verificación asignado a dicho documento.

- (2) De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, relación de facultades ordinarias que se han excluido del presente apoderamiento.
- (3) El poder otorgado puede serlo para ser presentado en cualquier actuación judicial, en los expedientes judiciales seguidos en uno o varios tipos de órganos judiciales o en un expediente judicial incoado en una determinada oficina judicial.
- (4) De conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, relación de facultades especiales y de facultades ordinarias, excluidas con anterioridad, que se han incluido en el presente apoderamiento.
- (5) Cualquier otra particularidad que se haya hecho constar en el apoderamiento otorgado.
- (6) Profesional o profesionales apoderados. En el caso de que alguno de ellos hubiera renunciado se indicará la fecha de la renuncia.
- (7) Plazo de vigencia y estado del apoderamiento a la fecha de referencia.

En Madrid a 07 de mayo de 2021

De una parte,

DEBT MANAGEMENT PARTNERS, S.L.U., con domicilio social en Calle Moià 1, 1º, 08006 Barcelona y número de Identificación Fiscal B01646796, (el "Cedente")

y

De otra parte,

BULNES CAPITAL, S.L. con domicilio social en calle C/ Donell 12, 28009, Madrid y número de Identificación B88343900 (el "Cesionario")

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad legal e interés legítimo suficientes para emitir la presente

LG

JS



Par

CERTIFICACION

I.- Que, entre ambas sociedades, han formalizado un contrato de cesión de créditos a título de compraventa firmado el 21/12/2020 y elevado a público con fecha de escritura 22/12/2020, ante Alfonso Madridejos Fernández, notario del Ilustre Colegio de Madrid, donde DEBT MANAGEMENT PARTNERS, S.L.U. es el vendedor y BULNES CAPITAL, S.L. es el comprador.

II.- Que se han vendido un total de 43.438 créditos de particulares por un importe total de 54.998.554,00 €

III.- Que a continuación se certifican bilateralmente la/s operación/es objeto de transmisión, indicándose los siguientes datos:

- Referencia del contrato del cliente.
- Fecha pago préstamo: Fecha en la que se abonó en la cuenta del cliente el importe del préstamo solicitado.
- Fecha vencimiento: Fecha en la que el cliente debió devolver el préstamo.
- Total de la deuda.
- DNI del titular del préstamo.
- Nombre y apellidos del cliente.
- Cuenta corriente donde el cliente indicó que se abonase el préstamo concedido.

DR
LG

DR
JS

DR
A

DR
PMR

NIF. B88343900. CALLE O'DONNELL, 12, 28009, Madrid (Madrid).

BULNES CAPITAL S.L, con domicilio social en calle O'Donnell, 12, 28009, Madrid (Madrid), provista con código de identificación fiscal B88343900.


CERTIFICA

I.- Que el pasado 21 de diciembre de 2020, elevado a público el 22 de diciembre de 2020, se formalizó un contrato de cesión de créditos a título de compraventa entre las sociedades DEBT MANAGEMENT PARTNERS S.L.U y Bulnes Capital S.L.

II.- Que la operación que se detalla a continuación ha sido objeto de transmisión en la mencionada fecha, indicándose los siguientes datos:

REFERENCIA	FECHA PAGO PRÉSTAMO	FECHA VENCIMIENTO	DEUDA	DNI	TITULAR (NOMBRE Y APELLIDOS)	CUENTA BANCARIA
2235790	16/11/2019	16/12/2019	945,00 €			

Y para que conste y a los efectos oportunos, se firma el presente documento por Bulnes Capital S.L


P. Gutiérrez.
BULNES CAPITAL, S.L

DOC 3

BULNES CAPITAL, S.L.

NIF/ CIF: 72052166C

Número de contrato:2235790

91 031 41 50

recuperaciones@procobro.es

Nuestro horario de atención al cliente:

Lunes a Jueves: 09:30 – 20:00

Viernes: 09:30 – 17:30

Cantidad actualmente pendiente:

945,00 €

¿Con quién me pongo en contacto?

Puede llamarnos al 91 031 41 50 y hablar con uno de nuestros gestores o mediante correo electrónico a recuperaciones@procobro.es

¿Cómo puedo pagar?

- Pago con tarjeta: llamando al 91 031 41 50

- Ingreso o transferencia:

Santander: ES83 0049 5984 9825 1607 6836

Sabadell: ES85 0081 5337 9200 0121 5232

Titular: Bulnes Capital, S.L.

Referencia: C2ID-28657

¿Qué pasa si no pago?

Afectará a su historial crediticio, por no hablar del incremento de la deuda por los costes de una reclamación por vía judicial

VANESA DEL RÍO GARCIA
MANUEL VELEZ 7 1B
39011 SANTANDER
Cantabria

Estimado cliente:

Nos ponemos en contacto con Vd, para comunicarle que con fecha 21/12/2020, DEBT MANAGEMENT PARTNERS, S.L.U. (ID FINANCE SPAIN, S.L.U.), producto MoneyMan, ha cedido el crédito que hasta entonces mantenía con Vd., con número de préstamo a la entidad Bulnes Capital, S.L., al amparo del art. 347 del Código de Comercio, siendo esta última en la actualidad la legítima titular de dicho crédito. El saldo pendiente de pago del citado crédito, a fecha de la presente comunicación, asciende a 945,00 €. La cesión del crédito mencionado se formalizó entre ambas sociedades en la fecha indicada.

En consecuencia, al haber pasado a ser Bulnes Capital, S.L., la entidad acreedora de dicho crédito, a partir de la presente fecha, deberá satisfacer cualquier pago derivado del citado crédito a dicha entidad a través de cualquiera de los medios de pago que le indicamos en la columna de la izquierda.

Bulnes Capital, S.L., le manifiesta su interés en respetar el acuerdo de pago que en su caso mantuviese con DEBT MANAGEMENT PARTNERS, S.L.U. (ID FINANCE SPAIN, S.L.U.), producto MoneyMan, siempre que efectúe los ingresos en la cuenta corriente de Bulnes Capital, S.L. en el mismo plazo e importes acordados. En caso contrario, entenderemos que renuncia a este ofrecimiento e iniciaremos la reclamación del importe total adeudado, más los intereses que contractualmente correspondan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que, tras la cesión del crédito por DEBT MANAGEMENT PARTNERS, S.L.U. (ID FINANCE SPAIN, S.L.U.), producto MoneyMan, a Bulnes Capital, S.L., sus datos personales y demás información relacionados con dicho crédito han pasado a ser responsabilidad de Bulnes Capital, S.L. (NIF B88343900, Calle O'Donnell 12, 3ª Planta, 28009, Madrid), que los tratará con la finalidad de gestionar el cobro del mismo, en base al interés legítimo que ostenta como acreedor, a través de terceras empresas que actuarán como encargados de tratamiento. Asimismo, le informamos que sus datos personales no serán cedidos a terceros salvo por obligación legal y que serán conservados mientras subsista el derecho de Bulnes Capital, S.L. a la reclamación de la deuda y, transcurrido dicho periodo, durante el plazo máximo de 10 años en cumplimiento de obligaciones legales en materia mercantil, fiscal y tributaria y de prevención de blanqueo de capitales. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido y limitación dirigiéndose a Bulnes Capital, S.L., remitiendo dicha solicitud al mail rgpd@bulnescapital.com. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En virtud de lo anterior, desde la fecha de la cesión de su crédito, la posición que antes ostentaba DEBT MANAGEMENT PARTNERS, S.L.U. (ID FINANCE SPAIN, S.L.U.), producto MoneyMan, como acreedor ante usted en virtud del Préstamo, ha pasado a ostentarla Bulnes Capital, S.L. Por tanto, para cualquier comunicación relativa al Préstamo, le rogamos se ponga en contacto con Bulnes Capital, S.L. en el 91 031 41 50 donde le indicaremos cómo proceder a la revisión de su expediente.

Por BULNES CAPITAL, S.L.

P. Gutierrez. BULNES CAPITAL, S.L.

Por DEBT MANAGEMENT PARTNERS, S.L.U.

DocuSigned by:
C. Graziani
67E0D0C8E7A4D0C

BULNES CAPITAL S.L

NIF. **B88343900**. CALLE O'DONNELL, 12, 28009, Madrid (Madrid).

BULNES CAPITAL S.L, con domicilio social, en calle O'Donnell, 12, 28009, Madrid (Madrid), provista con código de identificación fiscal B88343900.

CERTIFICA

Que la cuenta número **2235790** abierta a nombre de _____ con NIF _____ ha sido cedida por **DEBT MANAGEMENT PARTNERS S.L.U** a favor de **BULNES CAPITAL S.L** mediante contrato de cesión formalizado con fecha 21 de diciembre de 2020, elevada a público el 22 de diciembre de 2020.

Que a fecha **17/06/2021** practicada la liquidación de la cuenta en la forma pactada en el contrato arroja una deuda líquida y vencida que asciende a **945,00 €**

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado, a **17/06/2021**



P. Gutiérrez.
BULNES CAPITAL, S.L

ANEXO I

ÍNDICE DE DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE REMITEN TELEMÁTICAMENTE

NÚM. ORDEN	DESCRIPCIÓN
0	DEMANDA
1	PODER
2	TESTIMONIO INDIVIDUAL
3	CARTA CESION
4	ACTA LIQUIDACION